

VISTO:

El expediente N° 320-16-11-10254/2011, caratulado:
"DIRECTOR DE ENSEÑANZA TÉCNICA - MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
E/NOTA N° 125/2011 REF: ANTEPROYECTO DE DECRETO DE PROPUESTAS
DE APROBACIÓN DE LOS SECTORES Y FAMILIAS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL - CAPITAL", y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se solicita dejar sin efecto los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial Nros. 2.363 de fecha 23 de junio de 1978, 6.494 de fecha 13 de diciembre de 1984, 1.184 de fecha 17 de marzo de 1989, 942 de fecha 05 de marzo de 1990, por pérdida de vigencia al no responder a los requerimientos normativos de la Formación Profesional; adoptar las propuestas de cursos de Formación Profesional que se encuentran en el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones para todas las instituciones de Educación Técnico Profesional de gestión estatal y privada de la Provincia de Corrientes; establecer que a partir del Ciclo Lectivo 2012, todos los Centros de Formación Profesional, Escuelas Técnicas y Agrotécnicas de gestión estatal y privada de la Provincia de Corrientes; inscriptos en el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional, deberán ofertar cursos de Formación Profesional, cuyo Sector Profesional, Familia Profesional y Perfil Profesional forme parte del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece como modalidad a la Educación Técnico Profesional, la cual es responsable de la formación de técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas y de la Formación Profesional, y se rige por las disposiciones de la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058 (LETP).

Que la Educación Técnico Profesional, como una de las modalidades del Sistema Educativo Nacional, constituye una de las opciones organizativas y curriculares de la educación común que procura dar respuesta a requerimientos específicos de formación.

Que por su parte, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 define a la Formación Profesional como "el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación socio-laboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la actualización de los trabajadores, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la

Sigue Hoja 02///...

ORLANDO ANGEL MACCIO
Ministro de Educación

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
concorde fielmente con su original.-

Corrientes, 13 de abril de 2012.

Dr. HORACIO RICARDO COLOMBI
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

SILVIA MARIA ESCOBAR DE VILLAGRA
Subdirectora de Asesoría
Dirección General de Inspección y Boleto Oficial
Secretaría Legal y Técnica
Subsecretaría General de la Gobernación

///

productividad de la economía nacional, regional y local", la Formación Profesional comprende también *"la especialización y profundización de conocimientos y capacidades en los niveles superiores de la educación formal"*.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional rige sobre las instituciones de Formación Profesional pertenecientes al *"Sistema Educativo Nacional que brindan Educación Técnico Profesional, de carácter nacional, jurisdiccional y municipal, ya sean ellas de gestión estatal o privada"*, y adopten la figura institucional de centros de Formación Profesional. Faculta a las instituciones de Educación Técnico Profesional de nivel secundario y nivel superior no universitario a implementar programas de Formación Profesional continua en su campo de especialización.

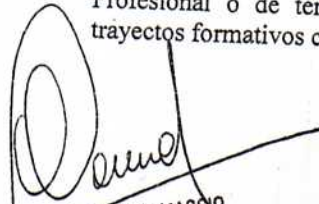
Que se entiende a la Formación Profesional como la acción educativa caracterizada por otorgar una certificación referenciada a un perfil profesional existente en el campo socio productivo, perteneciente a una familia profesional y que haya sido acordado en los ámbitos institucionales de consulta establecidos a tal fin. Las instituciones que presenten estas características podrán ser incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y al Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones.

Que en la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional se establecen diferencias entre la Formación Profesional y los niveles del Sistema Educativo que otorgan titulaciones, en tanto se admite para la primera formas de ingreso y de desarrollo propias y diversas de los requisitos académicos para estos últimos.

Que la Ley N° 26.058 habilita que las ofertas de Formación Profesional puedan plantear articulaciones con programas de alfabetización o de terminalidad de los niveles y ciclos comprendidos en la escolaridad obligatoria.

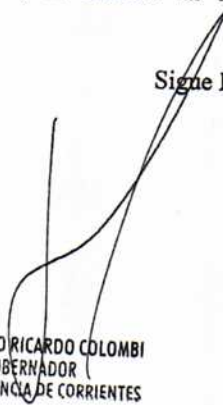
Que la Formación Profesional se jerarquiza cuando, además de otorgar certificaciones vinculadas con áreas ocupacionales relevantes, se integra en una estrategia de educación permanente que asegura el dominio instrumental, pero también la apropiación de conocimientos científicos y tecnológicos actualizados y la vinculación con la terminalidad de los niveles educativos; una visión integral de la Formación Profesional incluye acciones de especialización y profundización de conocimientos y capacidades, vinculadas a áreas productivas específicas, complementarias de los niveles Secundario y Superior de la educación formal; es deseable que las certificaciones de Formación Profesional se articulen con otras certificaciones específicas de Formación Profesional o de terminalidad de niveles educativos, de manera tal de constituir trayectos formativos continuos.

Signe Hoja 03///...


ORLANDO ANGEL MACCIO
Ministro de Educación

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
concuere fielmente con su original.-

Corrientes... 13 de *abril* de 2012


Dr. HORACIO RICARDO COLOMBI
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Sra. SILVIA MARIA ESCOBAR DE VILLAGRA
Subdirectora de Despacho
Ministerio General de Despacho y Balotín Oficial
Secretaría Legal y Técnica
Ministerio Secretaría General de la Gobernación

///

Que con la puesta en marcha del Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción (COPETyP) se genera en la provincia el ámbito institucional de consulta a los sectores: productivos, privados y gremiales acerca de la pertinencia de las propuestas de Formación Profesional que se brindan en cada Escuela Técnica y en los Centros de Formación Profesional.

Que en tal sentido se tendrán en cuenta los Niveles de Certificación de la Formación Profesional previstos en la Resolución 13/2007 del CFE; para alfabetización y Nivel Primario de Adultos la articulación podrá hacerse con los niveles I y II de Certificación; el Nivel Secundario de Adultos se podrá articular con ofertas formativas de Nivel III; en todos los casos deberán aplicarse Marcos de Referencia aprobados por el CFE, y se considerarán los conocimientos previos requeridos y la pertinencia con el respectivo diseño curricular.

Que la presente normativa regulará las ofertas educativas que respondan con sentido estricto a los requerimientos formulados en los apartados anteriores. No abarca, por tanto, otras propuestas de formación y/o capacitación laboral, para y en el trabajo, que con diversas denominaciones desarrollen las Jurisdicciones y cuyas finalidades formativas, lógicas institucionales, requerimientos pedagógicos y normativos respondan a las necesidades de poblaciones específicas, en el marco del desarrollo de políticas de formación integral.

Que a fs. 176 la Asesoría Legal jurisdiccional emitió Dictamen N° 289 de fecha 29 de febrero 2012, aconsejando el dictado del acto administrativo pertinente.

Que resulta de aplicación al caso lo establecido en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, La Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058; Resolución CFCyE N° 261/2006; Resoluciones CFE Nros. 13/2007, 47/2008, 91/2009 y 115/2010 y la Ley de Ministerios N° 5.549 artículo 8° inciso b, puntos 1, 3, 4, 6 y concordantes.

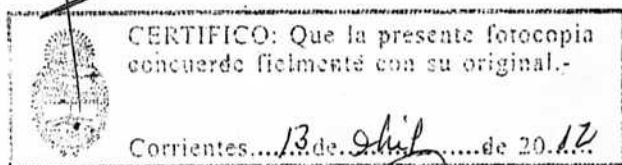
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Sigue Hoja 04///...


RICARDO ANGEL MACCIO
Ministro de Educación



Sra. SILVIA MARIA ESCOBAR DE VILLAGRA
Subdirectora de Registro
Intendencia General de Inspección y Boleto Oficial
Secretaría Legal y Técnica
Ministerio Secretaría General de la Educación


Dr. HORACIO RICARDO COLOMBI
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

///

ARTÍCULO 1°: DÉJASE sin efecto los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial Nros. 2.363 de fecha 23 de junio de 1978, 6.494 de fecha 13 de diciembre de 1984, 1.184 de fecha 17 de marzo de 1989, 942 de fecha 05 de marzo de 1990, por pérdida de vigencia al no responder a los requerimientos normativos de la Formación Profesional según lo establece la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058.

ARTÍCULO 2°: ADÓPTASE las propuestas de cursos de Formación Profesional que se encuentren en el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones para todas las Instituciones de Educación Técnico Profesional de gestión estatal y privada de la Provincia que figuran en el Anexo I y son parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: DETERMÍNASE que los cursos de Formación Profesional que se desarrollen en la jurisdicción estén en un todo de acuerdo con los Marcos de Referencias correspondientes y con el Documento de "Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Formación Profesional" de la provincia de Corrientes, aprobado por Resolución N° 4.803/2010 del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que a partir del Ciclo Lectivo 2012, todos los Centros de Formación Profesional, Escuelas Técnicas y Agrotécnicas de gestión estatal y privada, de la provincia, inscriptos en el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional, deberán ofertar cursos de Formación Profesional, cuyo Sector Profesional, Familia Profesional y Perfil Profesional forme parte del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones.

ARTÍCULO 5°: DETERMÍNASE que las certificaciones de los cursos de Formación Profesional por Nivel de Cualificación, que se implementen en la jurisdicción, contarán con la validez nacional a través del proceso de Homologación de Títulos y Certificaciones de Educación Técnico Profesional.

ARTÍCULO 6°: DETERMÍNASE que las propuestas formativas que se desarrollan en las Instituciones Educativas de Educación Técnico Profesional, que no figuren en el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, serán certificadas como propuestas de Capacitación Laboral, hasta tanto cuenten con Marco de Referencia aprobado por el CFE, o por las autoridades Jurisdiccionales y validadas en acuerdo con el Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción (COPETyP).

Sigue Hoja 05///...

ORLANDO ÁNGEL MACCIO

Ministro de Educación

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
concuere fielmente con su original.-

Corrientes, 13 de *Septiembre* de 20*12*

Sra. SILVIA MARÍA ESCOBAR DE VILLAGRA
Subdirectora de Despacho
División General de Despacho y Boleín Oficial
Secretaría Legal y Técnica
Asistente Secretaría General de la Gobernación

Dr. HORACIO RICARDO COLOMBI
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

///

ARTÍCULO 7°: ESTABLÉCESE que a partir de la aprobación del presente decreto, todas las propuestas de Capacitación Laboral en un tiempo máximo de 2 años, realicen las adecuaciones curriculares de manera de reconvertir estas propuestas en cursos de Formación Profesional.

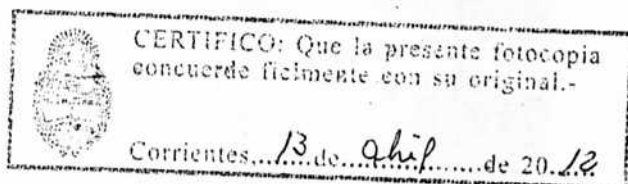
ARTÍCULO 8° FACÚLTASE a la Dirección General de Educación Técnico Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, a adoptar las medidas complementarias que resulten necesarias para efectivizar la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 9°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Educación.

ARTÍCULO 10°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación a sus efectos.

Sigue Hoja 06///...


ORLANDO ANGEL MACCIO
Ministro de Educación




Sra. SILVIA MARIA ESCOBAR DE VILLAGRA
Subdirectora de Inspección
Dirección General de Inspección y Política Oficial
Secretaría Legal y Técnica
Ministerio Secretaría General de la Gobernación


Dr. HORACIO RICARDO COLOME
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

///

CATALOGO DE CERTIFICACIONES.

FORMACION PROFESIONAL.

SECTOR PROFESIONAL: AGROPECUARIO/ APICOLA
FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES AGROPECUARIAS /PRODUCCION APICOLA.

N°	PERFIL PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACION	Marco de Ref. CFE
01	OPERARIO APÍCOLA	NC I	25/07
02	ASISTENTE APICOLA	NC II	25/07
03	APICULTOR	NC III	25/07

SECTOR PROFESIONAL: AGROPECUARIO/ GANADERIA LECHERIA
FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES AGROPECUARIAS /PRODUCCION LECHERA.

N°	PERFIL PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACION	Marco de Ref. CFE
04	ASISTENTE DE PRODUCCIÓN LECHERA.	NC II	150/11
05	OPERARIO EN PRODUCCIÓN LECHERA.	NC I	150/11

SECTOR PROFESIONAL: CONSTRUCCIONES CIVILES.
FAMILIA PROFESIONAL: CONSTRUCCIONES.

N°	PERFIL PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACION	Marco de Ref. CFE
06	AUXILIAR EN CONSTRUCCIONES	NC I	108/10
07	ALBANIL	NC II	108/10
08	ARMADOR DE HIERROS PARA HORMIGÓN ARMADO	NC II	108/10
09	CARPINTERO DE HORMIGÓN ARMADO	NC II	108/10
10	COLOCADOR DE REVESTIMIENTOS DE BASE HÚMEDA	NC II	108/10
11	TECHISTA DE FALDONES INCLINADOS	NC II	108/10

SECTOR PROFESIONAL: CONSTRUCCIONES CIVILES.
FAMILIA PROFESIONAL: CONSTRUCCIONES TRADICIONALES DE BASE HÚMEDA.

N°	PERFIL PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACION	Marco de Ref. CFE
12	ARMADOR Y MONTADOR DE ANDAMIOS PARA OBRAS CIVILES.	NC II	150/11
13	PINTOR DE OBRA.	NC II	150/11
14	YESERO.	NC II	150/11

Sigue Hoja 07///...


ORLANDO ÁNGEL MACCIO
Ministro de Educación


CERTIFICO: Que la presente fotocopia
concuere fielmente con su original.-
Corrientes... 13 de abril de 2012

Dr. SILVIA ALBERTA ESTIMAR VECILAGLIA
Subdirectora de Desarrollo
Dirección General de Desarrollo y Bienestar Oficial
Secretaría Legal y Técnica
Ministerio Secretaría General de la Gobernación

Dr. HORACIO RICARDO COLOMBI
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

///

SECTOR PROFESIONAL: CONSTRUCCIONES CIVILES.
FAMILIA PROFESIONAL: CONSTRUCCIONES EN SECO LIVIANAS.

N°	PERFIL PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACION	Marco de Ref. CFE
15	ARMADOR Y MONTADOR DE COMPONENTES METÁLICOS LIVIANOS.	NC II	150/11
16	ARMADOR Y MONTADOR DE PANELES Y CIELORRASOS DE PLACAS DE ROCA DE YESO.	NC II	150/11
17	AUXILIAR EN CONSTRUCCIONES EN SECO CON COMPONENTES LIVIANOS	NC I	150/11

SECTOR PROFESIONAL: CONSTRUCCIONES CIVILES.
FAMILIA PROFESIONAL: TERMINACIONES DECORATIVAS y FUNCIONALES.

N°	PERFIL PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACION	Marco de Ref. CFE
18	CARPINTERO DE OBRA FINA	NC I	108/10
19	COLOCADOR DE REVESTIMIENTOS DECORATIVOS Y FUNCIONALES	NC II	150/11

SECTOR PROFESIONAL: CONSTRUCCIONES CIVILES.
FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIONES SANITARIAS y GAS.

N°	PERFIL PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACION	Marco de Ref. CFE
20	AUXILIAR en INSTALACIONES SANITARIAS y GAS	NC I	108/10
21	MONTADOR de INSTALACIONES SANITARIAS DOMICILIARIAS	NC II	108/10
22	MONTADOR de INSTALACIONES DOMICILIARIAS de GAS	NC II	108/10
23	GACISTA DOMICILIARIO	NC III	158/11

SECTOR PROFESIONAL: CONSTRUCCIONES CIVILES/ ENERGIA ELECTRICA
FAMILIA PROFESIONAL: ENERGIA ELECTRICA.

N°	PERFIL PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACION	Marco de Ref. CFE
24	AUXILIAR EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DOMICILIARIAS	NC I	108/10
25	MONTADOR ELECTRICISTA DOMICILIARIO	NC II	108/10

Sigue Hoja 08///...

ORLANDO ANGEL MACCIO
Ministro de Educación

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
concuere fielmente con su original.-

Corrientes... 13 de Abril... de 2012

Dr. HORACIO RICARDO COLOMBI
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Srta. SILVIA MARIA ESCOBAR DE VILLAGRA
Subdirectora de Propiedad
Dirección General de Propiedad y Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica
Ministerio Secretaría General de la Gobernación

///

SECTOR PROFESIONAL: ENERGIA ELECTRICA
FAMILIA PROFESIONAL: GENERACION TRANSPORTE Y DISTRIBUCION.

N°	PERFIL PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACION	Marco de Ref. CFE
26	AUXILIAR ELECTRICISTA DE REDES DE DISTRIBUCION DE MEDIA Y BAJA TENSION	NC II	130/11

SECTOR PROFESIONAL: ENERGIA ELECTRICA
FAMILIA PROFESIONAL: UTILIZACION DE ENERGIA.

N°	PERFIL PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACION	Marco de Ref. CFE
27	AUXILIAR ELECTRICISTA INDUSTRIAL	NC II	130/11

SECTOR PROFESIONAL: ENERGIA ELECTRICA
FAMILIA PROFESIONAL: ENERGIA ELECTRICA.

N°	PERFIL PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACION	Marco de Ref. CFE
28	ELECTRICISTA DE REDES DE DISTRIBUCION DE MEDIA Y BAJA TENSION	NC III	130/11
29	ELECTRICISTA EN INMUEBLES	NC III	149/11
30	ELECTRICISTA INDUSTRIAL	NC III	149/11

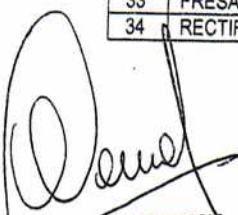
SECTOR PROFESIONAL: APOYO ADMINISTRATIVO EN CUALQUIER SECTOR PRODUCTIVO
FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACION Y GESTION DE LAS ORGANIZACIONES.

N°	PERFIL PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACION	Marco de Ref. CFE
31	OPERADOR DE INFORMÁTICA PARA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	NC II	36/07

SECTOR PROFESIONAL: METAL MECANICA
FAMILIA PROFESIONAL: METAL MECANICA/ CONFORMACION de PIEZAS por ARRANQUE de VIRUTAS.

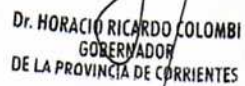
N°	PERFIL PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACION	Marco de Ref. CFE
32	TORNERO	NC II	48/10
33	FRESADOR	NC II	48/10
34	RECTIFICADOR	NC II	108/10

Sigue Hoja 09///...


ORLANDO ANGEL MACCIO
Ministro de Educación


CERTIFICO: Que la presente fotocopia
concuere fielmente con su original.-
Corrientes, 13 de abril de 2012


Silvia María Escobar de Villagra
Secretaría de Despacho
Dirección General de Despacho y Boletín Oficial
Secretaría Legal y Técnica


Dr. HORACIO RICARDO COLOMBI
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

///

SECTOR PROFESIONAL: METAL MECANICA
FAMILIA PROFESIONAL: METAL MECANICA/ SOLDADURA.

Nº	PERFIL PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACION	Marco de Ref. CFE
35	SOLDADOR BÁSICO	NC II	108/10
36	SOLDADOR	NC II	108/10
37	HERRERO	NC II	108/10

SECTOR PROFESIONAL: METAL MECANICA/ CONFORMACION de PIEZAS
FAMILIA PROFESIONAL: PROCESAMIENTO METALMECANICO POR CONFORMADO.

Nº	PERFIL PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACION	Marco de Ref. CFE
38	CARPINTERO METALICO y de PVC	NC II	130/11
39	ZINGUERO	NC II	130/11
40	PLEGADOR	NC II	149/11
41	PROGRAMADOR Y OPERADOR DE MÁQUINAS COMANDADAS A CNC PARA EL CONFORMADO DE MATERIALES	NC III	149/11

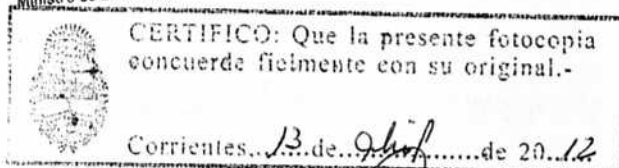
SECTOR PROFESIONAL: METAL MECANICA/ PROCESAMIENTO MECANICO POR ARRANQUE DE VIRUTA
FAMILIA PROFESIONAL: METAL MECANICA/ PROCESAMIENTO MECANICO POR ARRANQUE DE VIRUTA.

Nº	PERFIL PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACION	Marco de Ref. CFE
42	PROGRAMADOR DE MAQUINAS COMANDADAS A CONTROL NUMERICO COMPUTARIZADO PARA EL ARRANQUE DE VIRUTA	NC III	130/11
43	OPERADOR DE MAQUINAS COMANDAS A CONTROL NUMERICO COMPUTARIZADO PARA EL ARRANQUE DE VIRUTA	NC II	130/11

SECTOR PROFESIONAL: SERVICIO de MANTENIMIENTO y REPARACION de AUTOMOTORES
FAMILIA PROFESIONAL: MECANICA AUTOMOTRIZ / MECANICA de MOTORES.

Nº	PERFIL PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACION	Marco de Ref. CFE
44	AUXILIAR MECÁNICO EN MOTORES NAFTEROS	NC II	36/07
45	AUXILIAR MECÁNICO EN MOTORES DIESEL	NC II	36/07
46	MECÁNICO DE SISTEMAS DE ENCENDIDO Y ALIMENTACIÓN	NC III	48/08
47	MECÁNICO DE SISTEMAS DE INYECCIÓN DIESEL	NC III	48/08

ORLANDO ANGEL MACCIO
Ministro de Educación



Sra. SILVIA MARTINEZ DE YAGRA
Subdirectora de Despacho
Dirección General de Despacho y Bolafin Oficial
Secretaría Legal y Técnica
Asesoría Secretaría General de la Gobernación

Sigue Hoja 10///...

Dr. HORACIO RICARDO COLOMBI
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

///

SECTOR PROFESIONAL: SERVICIO de MANTENIMIENTO y REPARACION de AUTOMOTORES
FAMILIA PROFESIONAL: MECANICA AUTOMOTRIZ / MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS ELECTRICOS.

N°	PERFIL PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACION	Marco de Ref. CFE
48	ELECTRICISTA DE AUTOMOTORES	NC III	149/11

SECTOR PROFESIONAL: MANTENIMIENTO y REPARACION de AUTOMOTORES
FAMILIA PROFESIONAL: MECANICA AUTOMOTRIZ / MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AUTOMOTORES.

N°	PERFIL PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACION	Marco de Ref. CFE
49	MECANICO DE MOTOS	NC III	149/11
50	MECÁNICO ELECTRÓNICO DE AUTOMOTORES	NC III	149/11

SECTOR PROFESIONAL: SERVICIO de MANTENIMIENTO y REPARACION de AUTOMOTORES
FAMILIA PROFESIONAL: MECANICA AUTOMOTRIZ / MECANICA de FRENOS.

N°	PERFIL PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACION	Marco de Ref. CFE
51	MECANICO de SISTEMAS de FRENOS	NC III	48/08

SECTOR PROFESIONAL: SERVICIO de MANTENIMIENTO y REPARACION de MOTORES
FAMILIA PROFESIONAL: MANTENIMIENTO y REPARACION AUTOMOTRIZ/ MANTENIMIENTO y REPARACION de M.C.I.

N°	PERFIL PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACION	Marco de Ref. CFE
52	MECANICO INSTALADOR de EQUIPOS de GNC	NC II	108/10
53	RECTIFICADOR DE MOTORES	NC III	149/11

SECTOR PROFESIONAL: SERVICIO de MANTENIMIENTO y REPARACION de AUTOMOTORES
FAMILIA PROFESIONAL: MECANICA AUTOMOTRIZ/ REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SUSPENSION Y DIRECCION.

N°	PERFIL PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACION	Marco de Ref. CFE
54	GOMERO BALANCEADOR	NC II	130/11

Sigue Hoja 11///...

ORLANDO ANGEL MACCIO
Ministro de Educación

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
conuerde fielmente con su original.-

Corrientes... 13 de... *chil*... de 20.12

Dr. HORACIO RICARDO COLOMBI
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Sra. SILVIA MARIA ESCOBAR DE VILLAGRA
Subdirectora de Despacho
Ministerio General de Despacho y Boletín Oficial
Secretaría Legal y Técnica
Ministerio General de la Gobernación

///

SECTOR PROFESIONAL: PRODUCCION DE INDUMENTARIA.
FAMILIA PROFESIONAL: TEXTIL - INDUMENTARIA

N°	PERFIL PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACION	Marco de Ref. CFE
55	MODISTO/A	NC II	150 /11
56	MODELISTA -PATRONISTA	NC II	150 /11
57	OPERADOR CORTADOR DE INDUSTRIA INDUMENTARIA	NC II	150 /11
58	OPERADOR DE MÁQUINAS PARA LA CONFECCIÓN DE INDUMENTARIA	NC I	150 /11

SECTOR PROFESIONAL: HOTELERIA.
FAMILIA PROFESIONAL: HOTELERIA.

N°	PERFIL PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACION	Marco de Ref. CFE
59	AMA DE LLAVES DE HOTEL	NC II	149/11
60	MUCAMA	NC I	149/11
61	ORGANIZADOR DE EVENTOS	NC II	149/11
62	ORGANIZADOR DE OPERACIONES HOTELERAS	NC III	149/11
63	RECEPCIONISTA	NC II	149/11

SECTOR PROFESIONAL: HOTELERIA Y GASTRONOMIA.
FAMILIA PROFESIONAL: GASTRONOMIA.

N°	PERFIL PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACION	Marco de Ref. CFE
64	COCINERO	NC II	149/11
65	PANADERO	NC II	149/11
66	PASTELERO	NC II	149/11

SECTOR PROFESIONAL: GASTRONOMIA.
FAMILIA PROFESIONAL: GASTRONOMIA.

N°	PERFIL PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACION	Marco de Ref. CFE
67	MOZO / CAMARERO DE SALÓN.	NC I	149/11


ORLANDO ANGEL MACCIA
Ministro de Educación


CERTIFICO: Que la presente fotocopia
concuere fielmente con su original.-
Corrientes... 13 de abril... de 20... 12

Sra. SILVIA MARIA ESCOBAR DE VILLAGRA
Subdirectora de Despacho
Dirección General de Despacho y Boletín Oficial
Secretaría Legal y Técnica
Ministerio Secretaría General de la Gobernación

Sigue Hoja 12///...


Dr. HORACIO RICARDO COLOMBI
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

///

SECTOR PROFESIONAL: FORESTAL
FAMILIA PROFESIONAL: MADERA Y MUEBLE

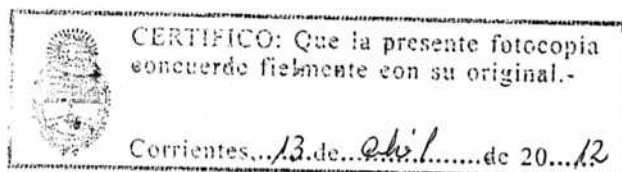
N°	PERFIL PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACION	Marco de Ref. CFE
68	AUXILIAR DE ASERRADERO	NC I	158/11
69	OPERADOR DE MAQUINAS PRINCIPAL DE ASERRADERO	NC II	158/11
70	OPERADOR DE MOLDURERA	NC II	158/11
71	OPERADOR DE SALA DE AFILADO	NC II	158/11
72	OPERADOR DE SECADO Y TRATAMIENTOS TERMICOS	NC II	158/11

SECTOR PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIO-SANITARIOS Y SOCIO-COMUNITARIOS
FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS PERSONALES SOCIALES

N°	PERFIL PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACION	Marco de Ref. CFE
73	AUXILIAR EN CUIDADOS GERONTOLOGICOS	NC II	149/11

ORLANDO ANGEL MACCIO
Ministro de Educación

Dr. HORACIO RICARDO COLOMBI
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



Vta. SILVIA MARIA ESCOBAR DE VILLAGRA
Subdirectora de Despacho
Ministerio General de Despacho y Boletín Oficial
Secretaría Legal y Técnica
Ministerio Secretaría General de la Gobernación